



## RESOLUCIÓN N° 391.-

**“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS QUE IMPLEMENTAN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (REF-BPA) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”.**

-1-

Asunción, 30 de julio del 2020

### VISTO:

El Memorando DICA0 N° 91/2020 de fecha 29 de abril de 2020, presentada por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0); el Dictamen N° 479/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 2459/2004 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DICA0 N° 91/2020 de fecha 29 de abril de 2020, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0) eleva a consideración el proyecto de resolución por la cual se dispone la creación del Registro de Fincas que Implementan Buenas Prácticas Agrícolas (REF-BPA), elaborado por el Departamento de Trazabilidad Vegetal, donde por medio de dicho acto administrativo permitirá avanzar en los procesos de implementación de las buenas prácticas agrícolas (BPA) como sistemas para el mejoramiento de la calidad e inocuidad de los productos vegetales, donde la trazabilidad es fundamental y se requieren implementar registros para ello, incluyendo las fincas y productores.

**Que**, el objetivo de la resolución es establecer los requisitos para el registro de fincas que voluntariamente decidan implementar buenas prácticas agrícolas bajo las guías, directrices y protocolos oficialmente aprobados por el SENAVE, de manera a realizar el seguimiento correspondiente.

**Que**, la Ley N° 2459/2004 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 5°.-** “*Los objetivos generales del SENAVE serán: a) “Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.*”

**Artículo 6°.-** “*Son fines del SENAVE: ... c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*”

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... b) aplicar la política nacional en materia de sanidad y calidad vegetal; c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...l) certificar la fitosanidad y la*”





## RESOLUCIÓN N° 391.-

**“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS QUE IMPLEMENTAN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (REF-BPA) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”.**

-2-

*calidad de los productos vegetales y subproductos de origen vegetal y semillas, para la exportación y comercialización interna cuando se lo solicite o cuando el SENAVE estime necesario; ... ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Artículo 13.-** *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno, el manual operativo;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que,** por Resolución SENAVE N° 516/09 *“POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS PARA PRODUCTOS VEGETALES Y SE AUTORIZA SU IMPLEMENTACIÓN”*, de fecha 14 de octubre de 2009, se resuelve:

**Artículo 1°.-** *“APROBAR, la GUÍA BÁSICA DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE PRODUCTOS VEGETALES”*, que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo en 24 páginas”.

**Artículo 4°.-** *“DETERMINAR, que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales, será responsable de la correcta aplicación de la presente Resolución”.*

**Artículo 5°.-** *“ESTABLECER, que la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales, tendrá a su cargo la permanente revisión de la Guía Básica de Buenas Prácticas Agrícolas aprobada por esta resolución y a través de la Dirección General Técnica, propondrá su modificación o la adopción de otras normativas y procedimientos específicos a ser utilizados en las gestiones técnicas y administrativas, que sean necesarias para la correcta aplicación”.*

**Que,** por Resolución SENAVE N° 031/10 *“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE IMPLEMENTADORES DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS PARA PRODUCTOS VEGETALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, de fecha 28 de enero de 2010, se dispone la creación del Registro Nacional de Implementadores de Buenas Prácticas Agrícolas para Productos Vegetales del SENAVE.

**Que,** por Resolución SENAVE N° 102/10 *“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE APLICADORES DE AGROQUÍMICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPAs) PARA PRODUCTOS VEGETALES”*, de fecha 02 de marzo de 2010, se resuelve la creación del Registro Nacional de Aplicadores de Agroquímicos en el marco de la Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPAs).





## RESOLUCIÓN N° 391.-

**“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS QUE IMPLEMENTAN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (REF-BPA) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”.**

-3-

**Que**, por Acta de Reunión N° 28 de fecha 24 de julio de 2020, la Mesa de Trabajo para la Revisión de Normativas que competen al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), ha realizado los análisis pertinentes al proyecto de resolución elevado por la DICAIO, a través de su Departamento de Trazabilidad Vegetal, especificando que la misma ha sido puesta a consulta pública en la página web del SENAVE, y elevada a consideración del Consejo Consultivo, no recibiendo ninguna observación.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 698/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 479/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional dicte una resolución creando el Registro de Fincas que Implementan Buenas Prácticas Agrícolas (REF-BPA), de acuerdo con el proyecto de resolución, elevado por el Departamento de Trazabilidad de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAIO).

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CREAR** el “*Registro de Fincas que Implementan Buenas Prácticas Agrícolas (REF-BPA)*” del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Artículo 2°.- DISPONER** que toda persona física o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la presente resolución podrá inscribir las fincas en las cuales esté implementando sistemas de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), en la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAIO) del SENAVE.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Departamento de Trazabilidad Vegetal asignará un número de registro o código a las fincas inscriptas en el “*Registro de Fincas que Implementan Buenas Prácticas Agrícolas (REF-BPA)*”, que será la base para los procesos de trazabilidad asociados a las BPA.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que para la inscripción en el REF-BPA, los solicitantes deberán completar los datos de los formularios que forman parte de la presente resolución como Anexo I, en carácter de declaración jurada.





## RESOLUCIÓN N° 391.-

**“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS QUE IMPLEMENTAN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (REF-BPA) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”.**

-4-

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que cada finca inscripta deberá indefectiblemente contar con el asesoramiento de un profesional Implementador de Buenas Prácticas Agrícolas registrado en el SENAVE para el efecto.

**Artículo 6°.- DISPONER** que el solicitante deberá llenar los formularios anexos al presente por cada finca que declare en proceso de implementación de la Buenas Prácticas Agrícolas, y deberán actualizar los datos anualmente contando desde la fecha de registro en el SENAVE, avalados por la firma del Implementador de BPA.

**Artículo 7°.- ESTABLECER** que además de los formularios, se deberán adjuntar para personas físicas, la copia de la cédula de identidad del solicitante. Para personas jurídicas copia de constitución de la empresa, documento donde conste la representación legal, registro único del contribuyente (RUC), y cédula de identidad del representante legal de la empresa. Las copias deberán estar autenticadas por escribanía pública.

**Artículo 8°.- ESTABLECER** que las fincas y los productores inscriptos en el REF-BPA, deberán seguir indefectiblemente los lineamientos establecidos en las guías, manuales y procedimientos aprobados por el SENAVE, para los cultivos específicos o agrupaciones de cultivos.

**Artículo 9°.- DISPONER** que el seguimiento de la implementación en las fincas estará a cargo de la DICAQ, a través del Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales, y del Departamento de Trazabilidad Vegetal.

**Artículo 10.- ESTABLECER** que la inscripción en el REF-BPA será de carácter voluntario, para aquellos productores que deseen obtener la certificación o el reconocimiento de la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas por parte del SENAVE, y será por tiempo indefinido, pudiendo ser cancelado a solicitud del interesado.

**Artículo 11.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica a través de sus áreas competentes, serán responsables de la implementación de la presente Resolución.

**Artículo 12.- ESTABLECER** que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

**Artículo 13.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. JOSÉ INSFRAN**

**Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 383/20**

**Presidencia – SENAVE**

Jl/ct

**ES COPIA**

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**

**SECRETARIA GENERAL**





RESOLUCIÓN N° 391.-

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS QUE IMPLEMENTAN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (REF-BPA) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”.

-5-

ANEXO I

REGISTRO NACIONAL DE FINCAS QUE IMPLEMENTAN BPA (REF-BPA)

Day, Month, Year input boxes

Numero/Codigo input box

(Uso oficial exclusivo)

IDENTIFICACION DEL PRODUCTOR

Marcar con "X"

Completar

C.I.C, D.N.I, Otro, N.º input boxes

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:

DEPARTAMENTO: DISTRITO:

COMPAÑÍA: COLONIA:

TELÉFONO/S: E-MAIL:

IDENTIFICACIÓN DEL CAMPO/PARCELA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: LATITUD LONGITUD

CALLE/RUTA/CAMINO:

DEPARTAMENTO: DISTRITO:

COMPAÑÍA: SUPERFICIE (Ha):

TENENCIA: Marcar con "X"

Tenencia input boxes: Propietario, Alquiler/, Encargado\*, Otros

CROQUIS DE UBICACIÓN:

Large empty box for location sketch

FIRMA DEL PRODUCTOR: Aclaración:





## RESOLUCIÓN N° 391.-

**“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FINCAS QUE IMPLEMENTAN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (REF-BPA) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS”.**

-6-

### DISTRIBUCION/USO DE LA TIERRA (Ha)

GANADERIA	FORESTAL	AGRICULTURA			
		SUBSISTENCIA	INDUSTRIA	COMERCIO	PROPAGACION

### PLANILLA DE IDENTIFICACIÓN DE CULTIVO / ESPECIE / VARIEDAD

Productor \_\_\_\_\_ Implementador Registro N° \_\_\_\_\_

N°	Superficie/ Hectárea	Cultivo/ Rubro	Número de Plantas	ÉPOCA ESTIMADA DE COSECHA/ COMERCIALIZACIÓN		ESTIMACIÓN DE PRODUCCIÓN (Kg)	Observaciones
				Desde	Hasta		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

Fecha \_\_\_\_\_

**FIRMA DEL PRODUCTOR**

Aclaración

**FIRMA DEL IMPLEMENTADOR**

Aclaración

N° Registro de Implementador  
del SENAVE: \_\_\_\_\_

**FDO.:ING. AGR. JOSÉ INSFRAN**  
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 383/20  
Presidencia – SENAVE

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**  
SECRETARIA GENERAL

